

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco de octubre de dos mil trece

REFERENCIA: ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: APOLINAR RIVADENEIRA BENJUMEA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2013-00089-00

Conforme con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – artículo 180, se convoca a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, que se llevará a cabo **el próximo 19 de noviembre de 2013, a las diez y media de la mañana (10: 30 a.m.).**

A dicha audiencia deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados y podrán asistir las partes y sujetos especiales. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la iniciación de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión de la Magistrada Ponente.

El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

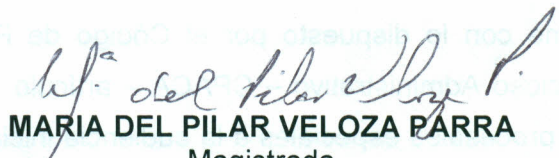
Se precisa a las partes y a sus apoderados que en el procedimiento de dicha audiencia, existe la etapa de conciliación, razón por la cual deberán: i) acreditar facultades para conciliar, ii) hacer análisis previo de composición del conflicto; y iii) la parte demandada deberá allegar el correspondiente estudio del comité de conciliación, salvo que todas las personas integrantes de la parte demandante y el representante legal de la Entidad demandada asistan a la audiencia, para la disposición de sus derechos.

Reconózcase personería jurídica al abogado ROBERTO CARLOS DAZA CUELLO facultado para actuar de conformidad con la delegación conferida mediante el decreto número 010 de 2012 en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica visible a folio 60 -70 del expediente.

Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica o electrónicamente por lo menos con 24 horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada